Dependencia: **Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado**
Sección: **Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos**
Oficio Núm: **JOGE/ATDEM/AIR/01697/2026**

Cuernavaca, Morelos a 17 de julio del 2026.

Asunto: Constancia de exención

DOCUMENTO INFORMATIVO

M.D.P.P. NORA REBECA ROMERO VELÁZQUEZ
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
PRESENTE

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **JOGE/ATDEM/AIR/01690/2026** de fecha 17 de julio de la presente anualidad, remitido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 6 fracciones II, V y IX, 9 fracción VI, 13 fracción IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de julio del año 2025; artículos 6 fracciones II, V y IX, 17 fracciones IV, XXI y XXII de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en fecha 03 de octubre del año 2025 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6475, me permito emitir la siguiente:

CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **"DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE ESTATAL EN ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DENOMINADAS PUENTE TERMOELÉCTRICA HUEXCA Y PUENTE VEHICULAR A UN COSTADO DEL PUENTE COLGANTE DE LA COMUNIDAD DE HUEXCA, AMBAS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, COMO CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS, POR LA PRESENCIA DE UN AGENTE NATURAL PERTURBADOR SEVERO DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO"** mismo que de conformidad en los artículos 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículos 1 tercer párrafo, 47, 62 y 63 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, así como el capítulo V de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para eliminar trámites burocráticos; *se determina que la propuesta regulatoria no genera cargas burocráticas para la ciudadanía*, por lo cual queda exenta de presentar Análisis de Impacto Regulatorio, se resuelve como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Dependencia: **Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado**
Sección: **Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos**
Oficio Núm: **JOGE/ATDEM/AIR/01697/2026**

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 152 y 159 y 168 de la Ley Estatal en comento.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DA0D0A07-7ADF-44SE-9A25-2F05D092E3FB

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIC. JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO

TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS